

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de Mejora de travesía. Reconstrucción del puente sobre el río Gaillo. Carretera C-202, de Tarancón a Calatayud por Priego, punto kilométrico 42,3, término municipal de Molina de Aragón.

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Molina de Aragón se ocupan con motivo de las obras de referencia;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Molina de Aragón de fecha 20 de junio de 1972 no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 27 de junio de 1972;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Molina de Aragón.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Nueva Alcarria» y «Flores y Abejas» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 28 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montalvo.—4.799-A.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de Valmayor, del sistema Guadarrama-Aulencia, término municipal de Valdemorillo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 21 de julio, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Valdemorillo, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
35	Doña Eugenia Aparicio Hernando	0,0739
30	Don Patrocinio Blázquez Muñedas ...	0,0803
19	Doña María del Carmen Bolaños ...	0,0829
9	Don Galo Brull Lenza	0,1003
16	Don Ernesto Castaña del Rosal	0,0770
31	Doña Paulina Contelena Olorz	25,3000
28	Don Justo Escobedo Fernández	0,0763
28	Doña María del Pilar Fernández	0,0774
20	Doña María Antonia Galicia González	0,1854
25	Don Juan Antonio Jiménez Baeza ...	0,1378
8	Don Juan González Blanco	0,1180
4	Doña Juliana González Fraile	0,1329
24	Don Antonio Hernández Barbero ...	0,0761
17	Doña Juana Lanagran Pérez	0,0770
38	Don Juan Manuel Lendínez	0,0350
10	Don Luis Marinas Prieto	0,0310
11	Don Luis Marinas Prieto	0,3000
12	Doña Manolita Martín Maestro	0,0812
22	Don Lorenzo Martín Valenzuela	0,0868

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
33	Don Sergio Martínez Alfagemé	0,0776
34	Don Sergio Martínez Alfagemé	0,0780
23	Doña Pilar Migueláñez	0,0806
27	Doña Raquel Mingo Fernández	0,0770
39	Don José Moreno Criado	0,1068
37	Doña Francisca Orchando Terraza ...	0,0360
13	Doña María de las Nieves Pascual ...	0,0890
14	Doña Salud Pividat Quiros	0,0480
5	Doña Emilia Prieto Martínez	0,1038
21	Doña Trinidad Rascón Díaz	0,0728
38	Don Angel Rico Moreno	0,0128
3	Doña Rosario Rodríguez Aimazan ...	0,0774
6	Don Antonio Santiago Santos	0,0740
7	Don Antonio Santiago Santos	0,0735
32	Don Manuel Santos Sendín	0,0771
18	Don Jaime Silanes Platero	0,0778
2	Vías pecuarias	0,4120
15	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,0825
26	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,0729
40	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,2256
41	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,0760
42	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	0,6550
43	Don Jorge Viñuales y don Luis Burgos Barreiros	1,7214

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 7 de julio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.901-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la iglesia de Santa Lucía, situada en el conjunto histórico-artístico de la ciudad de Sevilla.

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia 1433/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), se declaró de urgencia la ocupación de la iglesia de Santa Lucía, situada en el conjunto histórico-artístico de la ciudad de Sevilla.

Conforme a tal Decreto y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se hace público, por medio de la presente Resolución, que el día 20 de julio, a las diez de la mañana y en la finca objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto, se hace saber a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados que pueden formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Sevilla, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acto se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación; debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, los propietarios de las fincas y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario, a su cargo, si lo estiman necesario, y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios,

en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan, y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 29 de junio de 1972.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

RELACION QUE SE CITA

Finca urbana, antigua Parroquia de Santa Lucía de la ciudad de Sevilla, situada en la calle de Santa Lucía, número 10 antiguo y número 5 accesorio y 10 accesorio actuales. Se trata de un edificio mudéjar de tres naves y ábside único, todo ello fechable hacia la mitad del siglo XIV y en situación de extrema ruina.—Su actual propietario es el Instituto Hispano-Cubano de Cultura, con domicilio en Sevilla, plaza de Cuba, número 7.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social sobre convocatoria para ayudas para estudios superiores de trabajadores mayores de veinticinco años.

El XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1972, destina, en el concepto 3.º del grupo 1.º del capítulo IV, 12.000.000 de pesetas para «ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años, para su acceso y continuidad a la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores».

En el artículo 35 de las Normas Generales para la aplicación del XI Plan, aprobadas por la Orden ministerial antes citada, se encomienda a la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor de las mencionadas ayudas, la adopción de las medidas de aplicación necesarias en relación con las mismas.

Para dar cumplimiento a la anterior, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Tipos y números de ayudas que se convocan.

1. 435 ayudas para sufragar los gastos de asistencia a cursos preparatorios para las pruebas de acceso a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores que se inicien o celebren dentro del año 1972. Dichas ayudas corresponderán al importe de los gastos de matrícula, de los honorarios de asistencia a los cursos preparatorios, y de los libros de texto necesarios, hasta el total máximo por beca prefijado en el XI Plan de Inversiones.

2. Un mínimo de 250 becas para seguir estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior. Dichas becas comprenderán matrícula y libros de texto, y material docente, en su caso, hasta un total máximo de 10.000 pesetas por beca. La concesión se hará para el curso 1972-73.

3. A quienes se les concedan las becas a que se refiere el apartado 2 anterior, y se vean obligados a reducir su jornada laboral, con la siguiente disminución de su salario, se les podrá conceder una ayuda complementaria de hasta 5.000 pesetas mensuales durante el período lectivo, con un máximo de nueve meses por curso.

Art. 2.º Ayudas para los cursos preparatorios.

1. Los Centros autorizados para la organización de los cursos preparatorios para las pruebas de acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, serán la Gerencia Nacional de Promoción Profesional Obrera en Madrid, y, con carácter excepcional y en tanto en cuanto que, a tenor del oportuno expediente instruido previamente al efecto, se garantice el carácter experimental del curso, de acuerdo con las instrucciones técnicas de la Gerencia Nacional del P. P. O., las Universidades Laborales que autorice la Dirección General de Promoción Social.

2. Los Centros a que se refiere el apartado 1 anterior, que proyecten realizar cursos preparatorios para las pruebas de acceso a los estudios superiores, deberán elevar a esta Dirección General los oportunos proyectos técnico-docentes y presupuestos económicos, en un plazo de dos meses, a contar de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Para los cursos cuyos proyectos sean aprobados, los Centros organizadores de los mismos publicarán la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los términos especificados en el modelo oficial que se facilitará a los Centros.

3. Podrán ser beneficiarios los trabajadores españoles mayores de veinticinco años que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.

4. Las ayudas se concederán por un solo curso, de modo que el beneficiario de una ayuda para un determinado curso no podrá optar a nuevas ayudas para otros cursos preparatorios a que se refiere este artículo 2.º

5. Estas ayudas tienen por objeto sufragar los gastos de asistencia a los cursos, por lo cual se entregarán a los Centros organizadores de los mismos, a quienes, por consiguiente, corresponderá su justificación.

Art. 3.º Convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y ayudas complementarias.

La convocatoria de becas para continuar estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior se regirá por las siguientes bases:

1. Podrán solicitar las becas, y, en su caso, las ayudas complementarias que se convocan, quienes reúnan todas las siguientes condiciones:

- Ser trabajadores españoles mayores de veinticinco años que estén dados de alta y cotización en la Seguridad Social.
- Haber accedido a estudios superiores en virtud de lo previsto en el artículo 36/3 de la Ley General de Educación.
- Estar matriculado en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior y cursar los correspondientes estudios oficiales.
- Haber aprobado el curso 1971-72 quienes en dicho período hubieran cursado estudios superiores.
- Carecer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos que se derivan de los citados estudios.
- Otras circunstancias que puedan afectar a la concesión.

2. Para solicitar las becas y ayudas que se convocan, deberán dirigirse a la Dirección General de Promoción Social instancia, acompañada de «currículum vitae», según el modelo oficial que se facilitará en las Gerencias Nacional y Provinciales del P. P. O.

3. Dichas instancias deberán ser presentadas en la Gerencia Nacional del P. P. O. mediante su entrega en el Registro de la misma (calle Bretón de los Herreros, 41, Madrid-3), o a través de las oficinas de Correos y demás Organismos especificados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias terminará el día 15 de octubre de 1972.

4. Las becas y ayudas se concederán para un solo curso, de modo que aquellos beneficiarios de las mismas que aspiren a ellas en cursos sucesivos; en el supuesto de que se convoquen, deberán solicitarlo nuevamente, según las becas que al efecto se establezcan.

5. La concesión de las becas y ayudas que se convocan se discernirá en función de los siguientes factores:

- Menor nivel de recursos económicos, con especial valoración de la condición de titular de familia numerosa, por parte de los solicitantes.
- Menor nivel profesional.
- Mayor afinidad de los estudios en curso con la ocupación profesional.
- Mayor promoción laboral.

6. Para asesorar a la Dirección General de Promoción Social en la selección de solicitudes, se constituirá una Junta presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social. Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Efrén Borrajo.

Sres. Subdirector general de Promoción Social.—Delegado general de Universidades Laborales y Gerente Nacional del Programa de Promoción Profesional Obrera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea de doble circuito a 45 kV, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio en apoyos metálicos, con cable de tierra, cuyo recorrido, de 4.000 metros de